

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, EN LO SUCESIVO "LA OBRA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "LA NORMATIVA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL; ING. JOSÉ LUIS CRUZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, ING. MANUEL GUERRERO MEDINA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

ANTECEDENTES:

- I. CON FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, SUSCRIBIÓ CONVENIO DE COLABORACIÓN MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS, CON EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, MISMO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO CON RECURSOS DEL FONDO DE APOYO A BACHILLERATOS UNIVERSITARIOS Y DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO (AULAS, LABORATORIOS, BAÑOS Y OTROS)", CON UNA APORTACIÓN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y OTRA CANTIDAD IGUAL POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II. QUE EN LA CLÁUSULA NOVENA DE DICHO CONVENIO SE PREVÉ QUE EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PODRÁ REALIZAR LA OBRA CON BASE EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE; POR LO QUE EN ESE TENOR LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

DECLARACIONES:

I DE LA UNIVERSIDAD

- I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- I.3 EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- I.4 TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO,

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. DE "LA NORMATIVA"

- II.1 QUE EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN I, II, IV. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, ARTÍCULOS 1º DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2009.
- II.2 QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ATRIBUCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO CREAR EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 18 DE FEBRERO DE 2009.
- II.3 QUE EL INSTITUTO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DEL CUAL, SE ESTABLECEN LAS BASES NORMATIVAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO, ACORDE CON LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADA EL 1º DE FEBRERO DE 2008, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. LA REFORMA DE REFERENCIA, PREVÉ AL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA COMO INSTANCIA RECTORA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD, ENCARGADA DE EMITIR NORMAS E INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

ESTADO. ASÍ MISMO, ESTABLECE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS NUEVAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE AV. DE LA CULTURA ESQUINA CON CALLE EUCALIPTO SIN NÚMERO DE LA COLONIA BURÓCRATA FEDERAL.

CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES ENTRE “LA UNIVERSIDAD” Y “LA NORMATIVA” PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA OBRA DENOMINADA “RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE TIENE COMO ANEXO NÚMERO UNO; CON RECURSOS DEL FONDO DE APOYO A BACHILLERATOS UNIVERSITARIOS Y DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CUYO COSTO APROXIMADO ES POR EL ORDEN DE LOS \$23'403,896.54 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N., QUE EN LO GENERAL CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

1. DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICIOS (ADMINISTRATIVO Y AULAS).
2. CONSTRUCCIÓN DE DOS EDIFICIOS DE AULAS. CADA EDIFICIO CONSTA DE 15 ENTRE-EJES DE 3.20 X 8.00 M EN TRES NIVELES, INCLUYE EN PLANTA BAJA: SERVICIOS SANITARIOS PARA HOMBRES Y OTRO PARA MUJERES, UN LABORATORIO EN SEIS ENTRE-EJES, Y UN AULA DIDÁCTICA. EN EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL SE CONTEMPLAN CINCO AULAS DE TRES ENTRE-EJES EN CADA NIVEL CON UNA CAPACIDAD DE 48 ALUMNOS CADA AULA.

SEGUNDA.- “LA NORMATIVA” EMITIRÁ OPINIÓN RESPECTO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS O NO, Y ASESORARÁ SOBRE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE EJECUTARÁ LA OBRA

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

TERCERA.- “LA NORMATIVA” INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE CONTENGA EL PROYECTO EJECUTIVO Y PRESUPUESTO DE LA OBRA, AVALANDO LOS PRECIOS UNITARIOS QUE REGIRÁN PARA SU PAGO INDEPENDIEMENTE DE LA MODALIDAD DE SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO REVISAR Y APROBAR EL PROYECTO EJECUTIVO.

CUARTA.- “LA NORMATIVA” DARÁ LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE EN EL QUE SE LLEVE A CABO LA OBRA LO REQUIERA.

QUINTA.- “LA NORMATIVA” OBTENDRÁ LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DICTÁMENES ESTRUCTURALES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- “LA NORMATIVA” REALIZARÁ EL PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CARÁCTER FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, INFORMARÁ CON OPORTUNIDAD A “LA UNIVERSIDAD” ASÍ COMO AL REPRESENTANTE ESTATAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SOBRE LAS METAS A REALIZAR Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE LLEVE A CABO, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN SUS DIFERENTES ETAPAS: CON LA FINALIDAD DE CONFORMAR LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO EN LA ACLARACIÓN DE LAS POSIBLES DUDAS Y COADYUVEN EN EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS.

SÉPTIMA.- “LA NORMATIVA” REMITIRÁ CARTAS DE INSTRUCCIÓN A “LA UNIVERSIDAD” A EFECTO DE QUE REALICE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, CON MOTIVO DE LA OBRA, ASÍ COMO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EROGADOS.

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

LA FACTURACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS SERÁ A NOMBRE DE "LA UNIVERSIDAD".

ASIMISMO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A EXPEDIR LOS CONTRA RECIBOS PARA EL PAGO A LOS CONTRATISTAS EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍA HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE INSTRUCCIÓN.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD", PREVIA VALIDACIÓN DE SU DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS Y DE "LA NORMATIVA", LLEVARÁ A EFECTO LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES A LOS CONTRATISTAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA UNIVERSIDAD" RECIBA EL TRÁMITE PARA TAL FIN.

"LA NORMATIVA" PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS PARTES SON CONFORMES Y ACUERDAN QUE, "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS PODRÁ EN TODO MOMENTO REVISAR Y VALIDAR LAS ESTIMACIONES REMITIDAS PARA SU PAGO Y EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, MISMAS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "LA NORMATIVA" PARA SU CORRECCIÓN.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EN EL TRANCURSO DE LA EJECUCIÓN RESULTEN CONCEPTOS DE OBRA ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, DEBERÁN AUTORIZARSE Y CONSTAR POR ESCRITO; LA FALTA DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LAS PARTES IMPLICA QUE SERÁ IMPROCEDENTE TANTO LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS, COMO EL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" APORTARÁ A "LA NORMATIVA" POR CONCEPTO DE GASTOS INDIRECTOS HASTA 1.5% DEL MONTO DE LA OBRA QUE SE EJECUTE, RECURSOS QUE SERÁN APLICADOS EN SERVICIOS PERSONALES, GENERALES, BIENES MUEBLES MATERIALES Y SUMINISTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

DEL PRESENTE CONVENIO.

DICHA APORTACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME EL CALENDARIO QUE SE TIENE COMO ANEXO DOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA NORMATIVA” SUPERVISARÁ EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CARÁCTER FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON EL FIN DE LOGRAR LA CALIDAD REQUERIDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA NORMATIVA” PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS DE “LA UNIVERSIDAD”, SE INCORPORE AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO A PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RELACIONADAS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LO ANTERIOR SE LLEVARA A EFECTO MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DE LAS BITÁCORAS DE OBRA QUE CONJUNTAMENTE IMPLEMENTEN LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- “LA NORMATIVA” APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA.- “LA NORMATIVA” PRESENTARÁ SEMANALMENTE A “LA UNIVERSIDAD”, UN INFORME PORMENORIZADO DONDE SE DETALLE EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS; EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, SUGERENCIAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS O TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.

DÉCIMA QUINTA.- PREVIO A LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LA OBRA “LA UNIVERSIDAD” Y “LA NORMATIVA” LLEVARÁN A CABO LA VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO Y

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

EXPEDIENTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

“LA NORMATIVA” RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DEL CONTRATO DE OBRA Y SUS ANEXOS, REMITIENDO COPIA DE ESTOS A **“LA UNIVERSIDAD”**. UNA VEZ QUE LA **“LA NORMATIVA”** HAYA EJECUTADO LA OBRA, REMITIRÁ A **“LA UNIVERSIDAD”** COPIAS SIMPLES DEL ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LA OBRA.

LA NORMATIVA RESGUARDARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (FACTURAS) DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS.

DÉCIMA SEXTA.- ES RESPONSABILIDAD DE **“LA NORMATIVA”** RECIBIR A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBIDAMENTE TERMINADA Y VERIFICAR QUE EL EJECUTOR CUMPLA CON LA CALIDAD NECESARIA, ASÍ COMO SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.

UNA VEZ QUE LA NORMATIVA HAYA RECIBIDO LA OBRA, HARÁ ENTREGA DE LA MISMA A LA **“UNIVERSIDAD”**, PARA LO CUAL SE FIRMARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE ENTRE **“LA NORMATIVA”** Y **“LA UNIVERSIDAD”**

DÉCIMA SÉPTIMA.- **“LA NORMATIVA”** RESPONDERÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN LOS CONTRATISTAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO. EN SU CASO REQUERIRÁ A **“LA UNIVERSIDAD”**, PARA EFECTO DE DAR TRÁMITE Y/O SEGUIMIENTO A AQUELLAS EN LAS QUE DEBA INTERVENIR.

DÉCIMA OCTAVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“LA NORMATIVA”**, **“LA UNIVERSIDAD”**, A TRAVÉS DE SU RECTOR, PODRÁ SUSPENDER SU PARTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A PROPORCIONARSE MUTUAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LA INFORMACIÓN QUE PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO SE REQUIERA, ASÍ COMO A DENUNCIAR ANTE LAS

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

AUTORIDADES COMPETENTES, CUALQUIER IRREGULARIDAD DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EN EL MOMENTO QUE SE AGOTE SU OBJETO. ASIMISMO, LAS PARTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES MEDIANTE ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUS SUSCRIPCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO FUERA POSIBLE CONCILIAR SUS INTERESES, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA LOCALIDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SU DOMICILIO O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREA DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE POR LO QUE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA GENERARSE.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA NORMATIVA"



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



ING. JOSÉ LUIS CRUZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL



ING. MANUEL GUERRERO MEDINA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

LAS RÚBRICAS O FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA, PREPARATORIA NÚMERO 1, DR. JULIÁN GASCÓN MERCADO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.- CONSTE.

ANEXO 1

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NIVEL	PLANTEL	META	MONTO	OBSERVACIONES
TEPIC	TEPIC	MEDIO SUPERIOR	PREPARATORIA NO. 1 "JULIAN GAZCÓN MERCADO"	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 3 NIVELES (EDIFICIO 1 : 12 AULAS DE 3 E.E., LABORATORIO DE QUIMICA DE 6 E.E. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 3 E.E. DE 19 UNIDADES) EN ESCUELA PREPARATORIA NO. 1 "JULIAN GAZCÓN MERCADO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DE NAYARIT, UBICADA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.	\$11,701,948.27	EDIFICIO DE AULAS 1
TEPIC	TEPIC	MEDIO SUPERIOR	PREPARATORIA NO. 1 "JULIAN GAZCÓN MERCADO"	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 3 NIVELES (EDIFICIO 2 : 12 AULAS DE 3 E.E., LABORATORIO DE QUIMICA DE 6 E.E. Y SERVICIOS SANITARIOS DE 3 E.E. DE 19 UNIDADES) EN ESCUELA PREPARATORIA NO. 1 "JULIAN GAZCÓN MERCADO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DE NAYARIT, UBICADA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.	\$11,701,948.27	EDIFICIO DE AULAS 2
					\$23,403,896.54	TOTAL

ANEXO 2

EN REFERENCIA A LA CLAUSULA DEMICA, SE REALIZARAN DOS MINISTRACIONES AL INIFE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO

PRIMERA MINISTRACION JULIO 2011	205,730.00
SEGUNDA MINISTRACION OCTUBRE 2011	145,172.00
TOTAL	350,902.00

La Planeacion de la ejecucion del gasto es:

MONTO CONVENIO 23,403,896.54

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
1000	SERVICIOS PERSONALES	265,587.00	32,775.00	32,775.00	32,775.00	32,775.00	32,775.00	68,937.00	32,775.00
1202	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL	210,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
1302	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	4,500.00						4,500.00	
1303	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	31,662.00						31,662.00	
1401	APORTACIONES AL ISSSTE	19,425.00	2,775.00	2,775.00	2,775.00	2,775.00	2,775.00	2,775.00	2,775.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,565.00	4,795.00	3,095.00	2,195.00	4,095.00	2,895.00	2,195.00	1,295.00
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,500.00	2,700.00			1,800.00			
2210	ALIMENTOS DE TRABAJO	3,500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
2301	REFACC. Y EQUIPO TERRESTRE	4,500.00	700.00	800.00	800.00	800.00	700.00	700.00	
2302	REFACC. Y ACC. PI EQ. DE COMPUTO	1,600.00		800.00			800.00		
2601	COMBUSTIBLES	5,565.00	795.00	795.00	795.00	795.00	795.00	795.00	795.00
2602	LUBRICANTES Y ADITIVOS	900.00	100.00	200.00	100.00	200.00	100.00	200.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	11,890.00	3,600.00	1,700.00	1,000.00	1,200.00	2,200.00	1,000.00	1,100.00
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE VEHIC.	8,000.00	1,200.00	1,000.00	1,000.00	1,200.00	1,500.00	1,000.00	1,100.00
3702	PASAJE TERRESTRE	1,400.00		700.00			700.00		
3705	VIATICOS	2,400.00	2,400.00						
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	52,950.00	30,200.00	22,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	17,800.00	9,800.00	8,000.00					
5206	EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRONICO	35,150.00	20,400.00	14,750.00					
	TOTAL	350,902.00	71,370.00	60,320.00	35,970.00	38,070.00	37,870.00	72,132.00	35,170.00